AVISO

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No SAMC-. 008-2026

OBJETO

“SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”.

MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

SEPTIEMBRE 2026

CAPITULO I
GENERALIDADES CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Magangué, Bolívar, invita a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general a ejercer vigilancia y control social sobre el proceso de selección SAMC-008-2026, durante las etapas precontractual, contractual y posterior a la terminación del contrato. Esta convocatoria se realiza de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos y actuaciones del proceso podrán consultarse en SECOP II. Las observaciones y solicitudes relacionadas con el proceso se presentarán por los canales establecidos en la plataforma

1.1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Magangué, Bolívar, adelanta el proceso **SAMC-008-2026** mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
La Entidad invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, a presentar oferta para el **suministro de la dotación de vestido y calzado de labor destinada a docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué, correspondiente a la primera, segunda y tercera entrega de 2026**. Los interesados deberán cumplir los requisitos de participación y las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidos en este pliego y sus anexos.
El presupuesto oficial del proceso es de **$210.870.000, IVA incluido**. La selección del contratista se realizará conforme a las reglas y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

1.1. OBJETO

Seleccionar, en igualdad de oportunidades y conforme a los criterios establecidos en este pliego, al proponente que ejecutará el **"SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o mediante consorcio o unión temporal, siempre que cumplan los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.

1.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto del proceso SAMC-008-2026 se identifica en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Producto
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53102700	Uniformes
53111600	Zapatos
53111700	Calzado deportivo o zapatillas
53111800	Sandalias

Estos códigos identifican las categorías relacionadas con las prendas y el calzado objeto del suministro. Las características y cantidades exigidas para cada ítem son las establecidas en la ficha técnica y el presupuesto oficial anexos al proceso

1.2. DENOMINACION

Para efectos de la presente modalidad de selección, **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** se denominará “EL MUNICIPIO”.

1.3. AUTORIZACIÓN LEGAL

El alcalde del Municipio de Magangué, cuenta con autorización para contratar de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El proceso **SAMC-008-2026** y el contrato que se celebre como resultado de este se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, especialmente por las reglas de la selección abreviada de menor cuantía previstas en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. También se aplicarán las demás disposiciones vigentes que regulen la contratación estatal y resulten pertinentes al objeto del proceso

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
La primera y la segunda entregas se realizarán conjuntamente dentro de los **quince (15) días calendario** siguientes a la suscripción del acta de inicio, conforme a la ficha técnica, el tallaje y la relación de beneficiarios certificada por la Secretaría de Educación. La tercera entrega se realizará dentro de los **primeros diez (10) días calendario de diciembre de 2026**, con base en la relación de beneficiarios actualizada y certificada para esa entrega.
Dentro del plazo contractual, el contratista deberá efectuar los cambios por talla, defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas, y presentar los bienes para su recibo a satisfacción.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto oficial del proceso SAMC-008-2026 **es hasta por** DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($210.870.000)**, incluido el IVA cuando corresponda y todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el objeto contractual. Este valor se encuentra respaldado por el** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000436 del 19 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.**

Componente	Dotaciones estimadas	Valor antes de IVA	Valor total incluido IVA
Docentes	68	$61.209.272,27	$72.839.034
Administrativos	129	$115.992.408,40	$138.030.966
Total	**197**	**$177.201.680,67**	**$210.870.000**

Las cantidades, los precios unitarios oficiales y las especificaciones de cada ítem se encuentran en el archivo anexo **PRESUPUESTO OFICIAL** y en la ficha técnica del proceso. El valor total de la oferta no podrá superar los **$210.870.000**. Tampoco podrá superar, en ninguno de los ítems, el respectivo precio unitario oficial **incluido IVA cuando corresponda**, indicado en el **Anexo 7 – Propuesta económica**. Para la evaluación de las ofertas se utilizarán las cantidades estimadas en dicho anexo.

El contrato se ejecutará a **precios unitarios fijos**, hasta por el valor adjudicado. Durante su ejecución, las cantidades podrán variar conforme a la relación de beneficiarios que

certifique la Secretaría de Educación antes de cada entrega. **EL MUNICIPIO** pagará únicamente los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin estar obligado a agotar el valor contratado. Cualquier incremento que exceda ese valor requerirá la modificación y adición previa que corresponda.

Los precios ofrecidos deberán incluir todos los costos de confección o adquisición, tallaje, transporte, distribución, cambios, garantías, tributos y demás gastos necesarios para cumplir el contrato. Las estampillas, tasas y demás gravámenes que legalmente se causen con ocasión del contrato estarán a cargo del contratista, según las disposiciones aplicables.

1.7. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026

Las actividades, fechas, horas y plazos del proceso serán los establecidos en el cronograma publicado en SECOP II **para la selección abreviada de menor cuantía No.** SAMC-008-2026**. Los interesados deberán consultarlo y hacer seguimiento a las modificaciones que** EL MUNICIPIO **publique en la plataforma.**

1.7.1. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DEPLIEGOS DE CONDICIONES.

EL MUNICIPIO publicará en SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y los documentos del proceso **SAMC-008-2026**. Los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto de pliego durante **cinco (5) días hábiles** contados a partir de su publicación, a través de la opción de observaciones habilitada para el proceso en SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO analizará las observaciones recibidas y publicará sus respuestas en SECOP II. Las modificaciones que procedan se incorporarán a los documentos del proceso por el mecanismo que corresponda a la etapa en que este se encuentre.

1.8.1. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

EL MUNICIPIO publicará en SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y los documentos del proceso **SAMC-008-2026**. Los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto de pliego durante **cinco (5) días hábiles** contados a partir de su publicación, a través de la opción de observaciones habilitada para el proceso en SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO analizará las observaciones recibidas y publicará sus respuestas en SECOP II. Las modificaciones que procedan se incorporarán a los documentos del proceso por el mecanismo que corresponda a la etapa en que este se encuentre.

1.8.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** identificó y evaluó los riesgos previsibles del proceso **SAMC-008-2026**, considerando su probabilidad, impacto, asignación y medidas de tratamiento y seguimiento. El análisis comprende las etapas de selección y ejecución, así como los efectos que puedan presentarse hasta la liquidación del contrato y durante la vigencia de las garantías, cuando corresponda.

Los riesgos identificados incluyen, entre otros, las variaciones en el número de beneficiarios y en las cantidades requeridas, los retrasos en las entregas, los defectos de calidad o tallaje y la disponibilidad de recursos del contratista para cumplir el suministro conforme a los **dos pagos previstos**.

La clasificación, valoración, asignación y controles de cada riesgo se encuentran en la **Matriz de Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos SAMC-008-2026**, anexa a los documentos del proceso. Los interesados podrán formular observaciones a su contenido a través de SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

1.8.3.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y OBSERVACIONES DE LOS INTERESADOS.

En este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía no se realizará audiencia de asignación de riesgos, dado que el Decreto 1082 de 2015 no la exige para esta modalidad de selección. La tipificación, estimación y asignación de riesgos aplicable al presente proceso es la contenida en el documento "Matriz de Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos" (MATRIZ_DE_RIESGOS_SAMC-008-2026), que hace parte de los estudios previos y del presente pliego de condiciones.

Los interesados podrán presentar sus observaciones sobre la asignación de riesgos dentro del término de traslado y observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través de los canales dispuestos para el efecto en la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso.

De acuerdo con la asignación de riesgos establecida en la "Matriz de Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos" (MATRIZ_DE_RIESGOS_SAMC-008-2026), no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos a su cargo, y, en consecuencia, el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1.8.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Ver cronología de proceso de selección en la plataforma SECOP II

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Los consorcios y uniones temporales que deseen participar en el proceso de selección, deberán presentar la manifestación de interés en dicha calidad.

Las manifestaciones de interés deben ser presentadas por los canales que ofrece SECOP II, en el numero del Proceso

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

1.9 SORTEO DE POSIBLE OFERENTES.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación se hará, según formato dispuesto para el efecto, presentada a través de los canales y funcionalidades habilitados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantarel proceso de selección con todos ellos. Quienes se inscriban extemporáneamente bien sea antes o después de las horas y fechas que señale el PLIEGO no serán tenidos en cuenta en el sorteo. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

1.9.1 AUDIENCIA DE SORTEO

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad agrupará la totalidad de las PERSONAS JURÍDICAS inscritas y que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para esta convocatoria pública sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez inscritos.

Cuando el número de oferentes sea inferior a diez, la Entidad conformara la lista con todos ellos, quienesPresentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

1. Al finalizar el plazo previsto para la inscripción, el sistema listará el número de inscritos en este proceso, asignando un número inmodificable de uno (1) a n inscritos.
2. MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR, seleccionará las diez PERSONAS JURÍDICAS que la Entidad invitará a presentar oferta, mediante sorteo que se realizará por balotas enumeradas, según el listado de personas inscritas previamente.

3. El listado de inscritos se publicará en el portal de contratación secop junto con el link de la audiencia virtual, de acuerdo al número de inscritos se enumerarán las balotas y se introducirán en una bolsa para que se verifique el número respectivo; una vez verificado el número de balotas con el número de inscritos se procederá en presencia de todos los asistentes, veedurías ciudadanas y entes de control, a realizar el sorteo.
4. Una vez seleccionados, con la publicación de la lista de oferentes en la plataforma SECOP II, se entenderá notificadas oficialmente las personas seleccionadas del resultado de dicha actuación, quienes deberán presentar las propuestas de acuerdo a la cronología de la Contratación.
5. La audiencia pública del sorteo estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, ejercerá la veeduría de este proceso la Oficina de Control Interno a través del jefe de la dependencia o su delegado en planta central. Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.RECIBIDO DE PROPUSTA

Las propuestas se recibirán solamente en el día, hora establecida en la Cronología del presente proceso. se recibirán propuestas por medio de la plataforma SECOP II. No de proceso selección abreviada SAMC-008-2026. por la opción habilitada para subir la propuesta.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, conformará un comité interdisciplinario de verificación.Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en la cronología del proceso,hará un informe de verificación, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este documento.

i. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE PONDERACIÓN DELAS PROPUESTAS HABILITADAS.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el comité evaluador aplicará a las propuestas habilitadas los factores de ponderación y las fórmulas establecidos en este pliego de condiciones. La evaluación determinará la oferta más favorable para **EL MUNICIPIO** con base en los elementos de **calidad y precio** definidos para el proceso.

El comité evaluador dejará constancia de los resultados en el informe de evaluación y formulará la recomendación correspondiente. **La adjudicación corresponde a EL MUNICIPIO**, mediante decisión motivada, una vez surtidas las etapas y los plazos

previstos en el cronograma. Si la Entidad se aparta de la recomendación del comité, deberá justificar su decisión.
.

ii. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las ofertas se publicarán en **SECOP II**, en las fechas previstas en el cronograma del proceso **SAMC-008-2026**. Los interesados podrán presentar observaciones y, cuando proceda, aportar documentos para subsanar requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el pliego y en el cronograma, a través de la plataforma.

iii. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adjudicará el contrato mediante **acto administrativo motivado** al proponente que haya presentado la oferta más favorable, de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones. La decisión se adoptará en la fecha prevista en el cronograma y el acto de adjudicación se publicará en **SECOP II** conforme a las reglas aplicables.

De conformidad con el **artículo 9 de la Ley 1150 de 2007**, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a **EL MUNICIPIO** y al adjudicatario. Excepcionalmente, podrá revocarse si, entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales. En tal caso, **EL MUNICIPIO** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

iv. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO declarará desierto el proceso SAMC-008-2026 cuando no se presenten ofertas o cuando, después de su verificación y evaluación, ninguna permita seleccionar objetivamente a un contratista conforme a los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones. La declaratoria no procederá por la sola ausencia de varios oferentes.

La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, en el que se expondrán de forma expresa y detallada las razones que impiden la selección objetiva. El acto se publicará en SECOP II y se comunicará conforme a las disposiciones aplicables. Contra la declaratoria de desierta procede el recurso de

reposición.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación del comité evaluador, siempre que motive su decisión en el acto administrativo correspondiente.

v. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DELAS GARANTÍAS CONTRACTUALES.

El proponente adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en **SECOP II**. Una vez suscrito, deberá constituir y presentar las garantías contractuales exigidas en este pliego dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes**, para su revisión y aprobación por **EL MUNICIPIO**.

Si el adjudicatario, **sin justa causa**, no suscribe el contrato dentro del plazo establecido, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de reclamar los perjuicios que excedan su valor. En ese evento, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato **dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar**, siempre que su oferta sea igualmente favorable para la Entidad, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La selección del segundo proponente atenderá el orden resultante de **todos los factores de evaluación**, y no únicamente el precio.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirán el **registro presupuestal**, la **aprobación de las garantías** y el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables. Una vez cumplidos, se suscribirá el acta de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución.

11.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS OBJETO DE PUNTUACIÓN DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.

EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y evaluación de los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica, conformará un comité interdisciplinario de verificación y evaluación. Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en la cronologíadel proceso, hará un informe de verificación de los requisitos habilitantes y evaluaciónde los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este documento.

11.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

EL MUNICIPIO conformará un comité interdisciplinario encargado de verificar los requisitos habilitantes y evaluar los factores de ponderación distintos de la oferta económica, conforme a las reglas establecidas en este pliego de condiciones.

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso **SAMC-008-2026**, el comité elaborará el informe correspondiente, en el que dejará constancia de la verificación efectuada, la evaluación de los factores aplicables y las razones que sustentan sus resultados. **EL MUNICIPIO** publicará el informe en **SECOP II** en la fecha señalada en el cronograma, para que los interesados puedan presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes cuando proceda, dentro del término establecido para ello.

11.3. DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estos proyectos de Pliegos de Condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante, se interpretarán así:

ADENDA: Es el conjunto de aclaraciones o modificaciones, que se realiza a los presentes pliegos de condiciones, por parte de EL MUNICIPIO, y los cuales se comunicarán a los oferentes en la forma fijada dentro de los pliegos. Los mismos una vez comunicados en debida forma a los oferentes son de obligatorio cumplimiento.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio dela autonomía de la voluntad.

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que seha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto contractual.

EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica, individualmente, enconsorcio, o en unión temporal que presenta propuesta para participar en el presenteproceso de selección.

11.4. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Los documentos que forman parte de este proceso, son:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal.
2. Los estudios previos, análisis del sector.
3. El proyecto de pliego de condiciones.
4. La resolución de apertura del proceso de selección.
5. Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas.
6. El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar.
7. Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes.
8. Los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
9. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

11.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La convocatoria se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se cumplan de manera concurrente las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse, a más tardar, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto que haga sus veces.

La limitación solo operará cuando la Entidad verifique y publique el cumplimiento de todos los presupuestos legales. Si no se reciben oportunamente las solicitudes válidas exigidas, el proceso continuará sin limitación a Mipyme.

11.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedid por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los

proponentesacrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que está en lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términosdel artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

11.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta s documentos otorgados legalizados yapostillados antes del cierre del proceso.

11.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si esta expresa originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Una vez tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

11.9. TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el **parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018**, la ausencia de requisitos o documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para comparar las ofertas no constituye, por sí sola, motivo de rechazo. **EL MUNICIPIO** solicitará la subsanación de los requisitos que no afecten la asignación de puntaje.
Los proponentes deberán aportar los documentos solicitados **a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación**, a través de SECOP II. Para esta selección abreviada de menor cuantía, el informe se publicará

durante **tres (3) días hábiles**, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las fechas precisas fijadas en el cronograma. Si el proponente no subsana dentro de ese término, su oferta será rechazada cuando el requisito faltante sea necesario para su habilitación.

La subsanación no permitirá **modificar la oferta económica, mejorar factores que otorguen puntaje ni acreditar circunstancias ocurridas después del cierre del proceso**. La garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse con la propuesta, conforme a la regla legal aplicable.

CAPITULO II
DE LA PROPUESTA

2.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse al presente pliego de condiciones, sus anexos y las adendas que se publiquen en **SECOP II** para el proceso **SAMC-008-2026**.

Al preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, así como las especificaciones técnicas, las cantidades estimadas, los precios unitarios oficiales y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
.

2.2. CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Con la presentación de su oferta, el proponente declara que conoce y ha examinado el pliego de condiciones, la ficha técnica, el presupuesto oficial, los formatos, anexos y demás documentos del proceso **SAMC-008-2026**, así como las adendas publicadas en **SECOP II**, y que preparó su propuesta conforme a ellos.

Si existe alguna diferencia entre copias, impresiones o archivos descargados, prevalecerán los documentos y adendas **publicados oficialmente en SECOP II**.

2.3. QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS.

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o conjunta mediante **consorcio o unión temporal**, siempre que cumplan los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y hayan

presentado oportunamente la **manifestación de interés para participar**, conforme a las reglas del proceso **SAMC-008-2026**.

Si **EL MUNICIPIO** realiza un sorteo en los términos previstos en el pliego, únicamente podrán presentar oferta los interesados seleccionados mediante dicho mecanismo.
.

2.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

Personas naturales. Deberán ser mayores de edad, tener capacidad legal para contratar y no encontrarse incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **Personas jurídicas.** Deberán acreditar que tienen capacidad para ejecutar el objeto del contrato, conforme a su objeto social y a las facultades previstas en sus estatutos. Se aceptarán las sociedades por acciones simplificadas cuyo objeto social les permita realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si la duración de la persona jurídica es determinada, deberá extenderse, como mínimo, durante el plazo del contrato y un (1) año más; las sociedades de duración indefinida cumplen esta condición.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el contrato por razón de su cuantía o naturaleza, el proponente deberá acreditar la autorización del órgano social competente. **La autorización deberá existir a la fecha de cierre del proceso**, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables a su acreditación.

2.3.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en la Ley 80 de 1993, que cumplan con todas las exigencias dispuestas en los presentes pliegos.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar

lasreglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre lapersona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

En el caso de la promesa de contrato de sociedad futura, deberán suscribirla los futuros miembros de la sociedad, indicando el objeto especifico de la sociedad que debe coincidir con el objeto del contrato a celebrar, el tipo social y cumplir los requisitos que establece el código de comercio para tal efecto, en virtud de los establecido en elartículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

2.3.3.1. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los *documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentespara ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los *cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.3.3.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no serequerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre queprovenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documentoy que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.3.3.3. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, ELMUNICIPIO DE MAGANGUÉ no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma.

2.3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar eneste proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

2.4. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas. Cada oferta deberá comprender la **totalidad de los doce (12) ítems** previstos en el presupuesto oficial y la ficha técnica, así como el suministro correspondiente a las **tres entregas de 2026**, de acuerdo con las cantidades estimadas y las demás condiciones del presente pliego.

2.5. COSTO DE LA PROPUESTA

El proponente asumirá todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, incluidos los gastos de elaboración de documentos y demás actividades necesarias para participar en el proceso. **EL MUNICIPIO** no reconocerá ni reembolsará dichos costos, independientemente del resultado de la selección.

CAPITULO III

ASPECTOS GENERALES DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR: "*SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y*

ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: El oferente deberá comprometerse a suministrar la **totalidad de los doce (12) ítems** de vestido y calzado de labor, de conformidad con las características de composición, materiales, confección, tallas, acabados y calidad establecidas en la **ficha técnica anexa** y en los demás documentos del proceso.

La cantidad inicial estimada es de **197 dotaciones** para las tres entregas de 2026. Antes de cada entrega, la Secretaría de Educación certificará los beneficiarios y las cantidades definitivas requeridas, de acuerdo con las novedades que incidan en el derecho a la dotación. El contratista deberá entregar materialmente los bienes, efectuar los cambios por talla o defectos que correspondan y garantizar su conformidad con la ficha técnica, sin costo adicional para **EL MUNICIPIO**.

VER FICHA TECNICA ANEXA

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Antes de asignar puntaje, **EL MUNICIPIO** verificará que las ofertas cumplan los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas mínimas y las demás exigencias del pliego de condiciones. También comprobará que no se configure alguna causal de rechazo.
La verificación comprenderá la **capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional** del proponente. Para quienes estén obligados a inscribirse en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, se tendrán en cuenta los datos que consten en el registro vigente y en firme, según corresponda a cada requisito. Los proponentes no obligados a contar con RUP acreditarán estas condiciones mediante los documentos previstos en el presente pliego.

Los requisitos habilitantes se evaluarán como **«CUMPLE» o «NO CUMPLE»** y no otorgarán puntaje. Únicamente las ofertas habilitadas pasarán a la evaluación de los factores de ponderación, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad establecidas

en este pliego:

Factor habilitante	Resultado de la verificación
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE

Los factores habilitantes no otorgan puntaje. Si durante su verificación **EL MUNICIPIO** advierte la ausencia de un documento o el incumplimiento de un requisito subsanable, solicitará su subsanación conforme al plazo y las reglas establecidos en este pliego.

La oferta será declarada **NO HÁBIL** y no pasará a la evaluación de los factores de ponderación cuando, vencido el plazo de subsanación, el proponente no acredite alguno de los requisitos habilitantes exigidos. También será rechazada cuando se configure una causal de rechazo prevista en el pliego. Cada decisión deberá quedar sustentada en el informe de evaluación.

Para acreditar los factores señalados, los proponentes deberán presentar los documentos que se indican a continuación.
:

4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO – (CAPACIDAD JURÍDICA)

En el proceso **SAMC-008-2026** podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante **consorcio o unión temporal**, de conformidad con las condiciones establecidas en este pliego.

Las personas naturales deberán tener capacidad legal para obligarse. Las personas jurídicas deberán acreditar que pueden ejecutar el objeto contractual conforme a sus estatutos y que su representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato. Cuando su duración sea determinada, deberá comprender, como mínimo, el plazo del contrato y un (1) año más.

En los consorcios y uniones temporales, **cada integrante** deberá acreditar su capacidad jurídica. El documento de constitución del proponente plural deberá identificar a sus integrantes, designar a su representante y establecer las condiciones de participación exigidas en este pliego.

Para verificar la capacidad jurídica, los proponentes deberán aportar los documentos que se relacionan a continuación.

4.1.1. Persona Natural:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años podrán participar en el proceso siempre que tengan capacidad legal para obligarse y no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar con el Estado.

4.1.2. Persona Jurídica.

Para verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas, **EL MUNICIPIO** comprobará:

1. Que su objeto social o sus estatutos les permitan ejecutar el objeto del contrato. En el caso de sociedades por acciones simplificadas que puedan desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, se tendrá en cuenta esa facultad.
2. Que su representante legal tenga facultades para presentar la oferta y suscribir el contrato. Si existen limitaciones estatutarias, deberá acreditarse la autorización del órgano social competente, existente a la fecha de cierre del proceso.
3. Que no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar con el Estado.

4.1.3.Proponentes plurales:

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

4.1.4. **: Consorcio:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de lapropuesta y del contrato.

4.1.5. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto delcontrato.

4.1.6. Promesa de sociedad futura: De acuerdo al artículo 119 del Código de Comercio, la promesa de contrato de sociedad deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en artículo 110 del mismo Libro, y con indicación del término o condición que fije la fecha en que

ha de constituirse la sociedad. La condición se tendrá por fallida si tardare más de dos añosen cumplirse.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes desu constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella. Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación de la oferta conforme al modelo incluido en el **anexo correspondiente** de este pliego.

La carta deberá estar suscrita por la persona natural proponente o, si se trata de una persona jurídica, por su representante legal debidamente facultado. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá suscribirla el representante designado en el documento de constitución del proponente plural.

4.3. CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente persona natural deberá aportar copia de su documento de identidad. Si el proponente es una persona jurídica, deberá aportar copia del documento de identidad de su representante legal.

En los consorcios y uniones temporales, se aportará el documento de identidad de cada integrante persona natural y del representante legal de cada integrante persona jurídica. Si el representante designado para el proponente plural es una persona diferente, también deberá aportar copia de su documento de identidad.

Los ciudadanos extranjeros podrán presentar el documento de identificación válido que les corresponda, según su situación migratoria y las normas aplicables.
.

4.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara deComercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30)

días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual omayor al del contrato y un (1) año más. además, el objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre dela persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en éste pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4.4.1. Capacidad operativa y disponibilidad de punto de atención en Magangué

Teniendo en cuenta que la ejecución contractual requiere la toma de medidas, tallaje, pruebas de las prendas y el calzado, realización de entregas, cambios de talla, corrección de defectos, atención de garantías y servicio posventa, el proponente deberá garantizar la disponibilidad de mínimo un (1) establecimiento, almacén o punto físico de atención ubicado en el municipio de Magangué.

El punto de atención podrá ser propio, arrendado o puesto a disposición mediante cualquier otro acuerdo contractual válido.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar con su oferta:

Certificado de matrícula mercantil del establecimiento, cuando el punto de atención ya se encuentre registrado a nombre del proponente; o, en su defecto, contrato, promesa de arrendamiento, carta de disponibilidad del inmueble, convenio de uso o documento equivalente, suscrito por el propietario o tenedor autorizado, en el que se identifique claramente la dirección del inmueble ubicado en Magangué y se garantice su disponibilidad en caso de resultar adjudicatario.

Documento que permita verificar la propiedad, posesión o facultad de disposición de la persona que autoriza el uso del inmueble.

4.5. Criterio habilitante diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en Colombia podrán presentar una garantía de seriedad equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total de su oferta. Para los demás proponentes se mantendrá el porcentaje general del diez por ciento (10 %).

La condición deberá acreditarse con los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, cuando corresponda. En proponentes plurales, el beneficio procederá cuando por lo menos uno de sus integrantes cumpla la condición, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aporte experiencia, como mínimo, en proporción equivalente a su participación.

La ausencia de acreditación de esta condición no impedirá participar; en tal caso se aplicará el requisito general de garantía de seriedad.

4.5.1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS OUNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos delpresente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ,** se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso

de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, encaso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos uomisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos deausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios oUniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4.6. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONA JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legalcon el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio no anterior a tres meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes. Igualmente deberá acreditar la existencia de un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

El término de su duración deber ser igual o mayor al del contrato y un (1) año más.

4.7. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el evento de que se trate de promesa de sociedad futura, la misma se acreditará con el contrato respectivo, celebrado conforme a las disposiciones del artículo 119 delCódigo de Comercio.

Esta deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el Articulo 110 del Código de Comercio y con indicación del término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que se eleven o ejecuten en el desarrollo de los negocios de la sociedad prometida antes desu constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella.

En todo caso el objeto de la sociedad futura deberá ser coherente con el objeto del contrato a celebrar y la duración de la misma debe ser por un término igual o mayor dela duración del contrato a celebrar y un (1) año más.

4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ. Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá diligenciarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá diligenciarse a nombre de sus integrantes del proponente plural, y no a nombre de los representantes legales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
1.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. – La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuandoel término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3.- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4.- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5.- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

4.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTESPARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23.

El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor

Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago al día de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, acompañado de copia del pago efectivo del aporte del último mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). El proponente deberá tener en cuenta los plazos para el pago de aportes para seguridad social y parafiscal, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2.007.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas, deberá mencionar que existe el acuerdo yque se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de firma del mismo.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de la seguridad social y parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Municipio pondrá en conocimiento del ministerio de protección social dicha situación para lo de su competencia, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que se puedan presentar.

Los interesados en participar en este proceso deben tener en cuenta el contenido delartículo 5 de la ley 828 de 2003 “sanciones administrativas” que establece: “el no pago de las multas aquí señaladas inhabilitara la personas natural o jurídica para contratar con el estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

En el evento de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, su representa legal, representante o apoderado deberá, bajo la gravedad de juramente, indicar esta circunstancia en el formulario respectivo. Esta declaración juramentada aplica para aquellos proponentes de origen extranjero que no tengan personal vinculado laboralmente en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentran excluidos del pago de aportes al régimen subsidiado familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitida por la caja de compensación familiar a la cual se encuentran afiliados o por elSENA y el ICBF cuando les correspondan certificarlo.

4.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el Municipio de MAGANGUÉ, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado deantecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

4.11. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, el Municipio verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la Republica.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta alboletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la páginaWeb www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

4.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el cual consten su identificación, responsabilidades tributarias, actividad económica y demás información registrada.

El documento deberá encontrarse en estado activo y tener fecha de generación correspondiente al año 2026.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar su respectivo RUT. El consorcio o unión temporal que resulte adjudicatario deberá tramitar y presentar su propio RUT y Número de Identificación Tributaria (NIT) antes de la suscripción del contrato o dentro del término señalado por la Entidad.

4.13. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario contenido en el Anexo respectivo del presente pliego de condiciones con el fin de suscribir el pacto deprobidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

4.14. DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación enoriginal bajo la gravedad de juramento, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento de presentar la propuesta no se encuentren en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago delas multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacionalde Policía y Convivencia.

4.15. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA. (RUP)

Toda la información financiera será verificada en el registro único de proponentes vigente a la fecha de entrega de las propuestas y en firme, con información financiera de corte 31 de diciembre del 2025

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar RUP vigente y en firme. La capacidad financiera se calculará con la información de cada integrante y con la metodología de ponderación establecida en el presente pliego, de acuerdo con su porcentaje de participación.

No será suficiente que uno solo de los integrantes cumpla los indicadores, salvo que

una regla diferencial expresamente prevista en la ley y en este pliego disponga otra cosa.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único deCuentas para Colombia (PUC).

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores financieros a 2025 así:

ÍNDICE	**VALOR SOLICITADO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR (≥) 1,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR (≤) 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O MAYOR (≥) 1,0

4.16. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

a. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan el suministro de dotaciones, uniformes, prendas de vestir o calzado.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMLMV—. Para efectos de la verificación, el presupuesto oficial de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($210.870.000), IVA incluido**, equivale aproximadamente a **120,44 SMLMV de 2026**.

No se exigirá que la experiencia corresponda exclusivamente a dotaciones destinadas a docentes o personal administrativo, siempre que las actividades acreditadas guarden relación directa con los bienes objeto del presente proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes —RUP—, y estar clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Producto
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53102700	Uniformes
53111600	Zapatos
53111700	Calzado deportivo o zapatillas
53111800	Sandalias

La experiencia se verificará, principalmente, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP—, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha prevista en la normativa aplicable.

El valor de los contratos se verificará en SMLMV, de conformidad con la información registrada en el RUP. Para establecer el cumplimiento del requisito, se sumará el valor en SMLMV de máximo dos (2) contratos seleccionados por el proponente.

Cuando el contrato aportado haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en la respectiva estructura plural, de acuerdo con la información registrada en el RUP o en los documentos que soporten la ejecución contractual.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Sin embargo, cada contrato aportado se contabilizará como uno (1), independientemente del número de integrantes que hayan participado en su ejecución, y en ningún caso podrán acreditarse más de dos (2) contratos.

Documentos complementarios

Además del RUP, el proponente deberá aportar certificación expedida por el contratante respecto de cada contrato presentado para acreditar la experiencia. La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Alcance o actividades ejecutadas.
- Valor total ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante una estructura plural.
- Constancia de recibo a satisfacción o cumplimiento.

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, el proponente podrá complementarla con copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación o cualquier otro documento contractual expedido o suscrito por el contratante que permita verificar las condiciones de la experiencia.

Los documentos complementarios solamente podrán aclarar o acreditar información correspondiente a contratos ejecutados y terminados antes del cierre del proceso. En ningún caso podrán utilizarse para acreditar circunstancias adquiridas con posterioridad a dicha fecha.

Si el proponente no acredita la experiencia específica en las condiciones establecidas, será evaluado como **NO CUMPLE** en este requisito habilitante y su propuesta no continuará en la etapa de evaluación de los factores ponderables.

4.17. capacidad organizacional

Toda la información Organizacional será verificada en el registro único de proponentes vigente a la fecha de entrega de las propuestas y en firme, con información financiera de corte 31 de diciembre del 2025

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar RUP vigente y en firme. La capacidad financiera se calculará con la información de cada integrante y con la metodología de ponderación establecida en el presente pliego, de acuerdo con su porcentaje de participación.

No será suficiente que uno solo de los integrantes cumpla los indicadores, salvo que una regla diferencial expresamente prevista en la ley y en este pliego disponga otra cosa.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen,avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo conla normativa vigente del país de origen:

(iii) Balance general.
(iv) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único deCuentas para Colombia (PUC).

La verificación de la capacidad organizacional será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores a 2025 así:

ÍNDICE	**VALOR SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR (≥) 0,02
RENTABILIDAD DEL	IGUAL O MAYOR (≥) 0,02

ACTIVO	

4.18. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REPORTADA EN EL RUP

El proponente deberá acreditar, mediante el **Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme**, que tiene reportados **todos los siguientes códigos UNSPSC** relacionados con el objeto del proceso:

Código UNSPSC	Descripción
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53102700	Uniformes
53111600	Zapatos
53111800	Sandalias

Para facilitar la verificación, el proponente deberá identificar y resaltar en la copia del RUP que aporte los cinco (5) códigos UNSPSC exigidos, mediante marcador, recuadro, viñeta o cualquier otro medio visual que permita ubicarlos claramente. En consorcios o uniones temporales, deberá señalar en el RUP de cuál integrante se encuentra reportado cada código. La falta de resaltado no constituirá causal de rechazo si los códigos pueden verificarse en el RUP aportado.

4.19. PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE MUESTRAS FÍSICAS

Cada proponente deberá presentar **una (1) dotación para hombre y una (1) dotación para mujer**, compuestas cada una por una prenda superior, una prenda inferior y un par de calzado. El proponente indicará si las muestras corresponden a la línea de docentes o a la de personal administrativo. Las muestras presentadas deberán cumplir las especificaciones mínimas de la línea indicada en la ficha técnica anexa.

Estas **seis (6) piezas** permitirán a **EL MUNICIPIO** verificar las condiciones técnicas mínimas de materiales, composición, confección, costuras, acabados y calzado. El resultado de esta verificación será **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgará puntaje.

Las muestras deberán entregarse completas, identificadas con el nombre del proponente, el número del proceso y la línea a la que corresponden, en el lugar señalado en este pliego, **a más tardar un (1) día hábil antes de la fecha de cierre del proceso**, en horario de **8:30 a. m. a 11:30 a. m. y de 2:30 p. m. a 5:30 p. m.** La Entidad expedirá constancia de recibo con la

fecha, hora y relación de piezas entregadas. Su recepción no implica que cumplan las condiciones técnicas.

El comité evaluador examinará las muestras mediante una lista de chequeo basada en las **especificaciones mínimas de la ficha técnica** y dejará constancia de las características verificadas y del resultado. Si una muestra presentada incumple una especificación mínima obligatoria, la oferta será declarada **NO HÁBIL**, con la motivación correspondiente en el informe de evaluación.

CAPÍTULO V
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador designado por el Municipio de Magangué, el cual verificará, en primer lugar, el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.

Únicamente las propuestas que resulten habilitadas en todos los componentes continuarán en la etapa de evaluación y asignación de puntaje. La calificación se realizará mediante la aplicación objetiva de los factores, puntajes y fórmulas previamente establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para determinar la oferta más favorable, el Municipio adopta el criterio establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consistente en:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”.

La aplicación de este mecanismo de selección se fundamenta en las características y condiciones del objeto contractual, toda vez que el suministro de vestidos y calzado de labor exige valorar no solamente el precio ofrecido, sino también aspectos de calidad que permitan garantizar la adecuada confección, resistencia, comodidad, ajuste de tallas, oportunidad en las entregas, atención de cambios y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje total como resultado de la ponderación de los factores económicos, técnicos, de calidad y de apoyo a la industria nacional definidos en el presente pliego.

La asignación de puntaje se efectuará exclusivamente con fundamento en los documentos presentados dentro de la oferta y conforme a las reglas establecidas para cada factor. Los documentos destinados a acreditar factores de ponderación no podrán ser aportados, completados o modificados después del cierre cuando ello implique mejorar la propuesta o acreditar una condición que otorga puntaje.

Los factores de evaluación y su respectiva ponderación serán los siguientes:

Factor	Puntaje
Oferta económica	400
Factor técnico y de calidad	400
Apoyo a la industria nacional	100
Garantía adicional o atención de cambios	97,5
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Total	**1.000**

5.1. OFERTA ECONÓMICA:

La Entidad asignará un máximo de **cuatrocientos (400) puntos** a la oferta económica de menor valor total, entre las propuestas que hayan resultado habilitadas en los componentes jurídico, técnico, financiero y organizacional y que cumplan las condiciones económicas establecidas en el presente pliego.

La propuesta económica deberá presentarse utilizando el formato dispuesto por la Entidad, indicando para cada ítem la descripción, cantidad estimada, valor unitario ofrecido, impuestos aplicables y valor total.

Los precios unitarios ofrecidos serán fijos durante la ejecución contractual y deberán comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto, incluidos materiales, confección, calzado, mano de obra, tallaje, toma de medidas, pruebas, transporte, entregas, cambios de talla, ajustes, reposiciones, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.

5.1.1. Verificación de la oferta económica

Antes de asignar el puntaje, el Comité Evaluador verificará que la propuesta:

- Se encuentre debidamente diligenciada.
- No supere el presupuesto oficial de **$210.870.000, IVA incluido**.
- No supere los precios unitarios techo establecidos por la Entidad.
- Incluya la totalidad de los ítems y cantidades contemplados en el formato económico.
- No contenga valores unitarios en cero, negativos, indeterminados o condicionados.

- Incluya los tributos, costos y gastos necesarios para ejecutar el contrato.
- Sea consistente con la condición tributaria del proponente.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones económicas expresamente establecidas como obligatorias dará lugar a la aplicación de la causal de rechazo correspondiente.

Correcciones aritméticas

La Entidad podrá corregir únicamente errores aritméticos derivados de las operaciones matemáticas realizadas a partir de los precios unitarios ofrecidos, sin permitir que el proponente modifique, adicione o mejore su propuesta después del cierre.

Cuando exista diferencia entre el precio unitario y el valor total resultante, prevalecerá el precio unitario ofrecido y la Entidad efectuará la corrección correspondiente. Si como consecuencia de la corrección la propuesta supera el presupuesto oficial o cualquiera de los precios unitarios techo, la oferta será rechazada.

El valor total corregido será el utilizado para la comparación y asignación de puntaje.

Fórmula de evaluación

La oferta económica de menor valor total obtendrá cuatrocientos (400) puntos. A las demás ofertas habilitadas se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 400 \times \left(\frac{V_{\min}}{V_i} \right)$$

Donde:

- P_i: puntaje económico de la oferta evaluada.
- $V_{\min}$: menor valor total ofrecido entre las propuestas habilitadas.
- V_i: valor total de la propuesta evaluada.
- 400: puntaje máximo del factor económico.

El resultado será aproximado a dos (2) cifras decimales.

El resultado será aproximado a dos (2) cifras decimales.

Ejemplo de aplicación

Proponente	Valor de la oferta	Operación	Puntaje
Proponente A	$200.000.000	400 × (200.000.000 / 200.000.000)	400,00

Proponente B	$205.000.000	400 × (200.000.000 / 205.000.000)	390,24
Proponente C	$210.000.000	400 × (200.000.000 / 210.000.000)	380,95

Ofertas con valor artificialmente bajo

Cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad solicitará al proponente las explicaciones y soportes correspondientes y adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La oferta solamente podrá ser rechazada cuando, analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador determine de manera motivada que el valor ofrecido pone en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

5.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD – HASTA 400 PUNTOS

El Municipio de Magangué asignará hasta **cuatrocientos (400) puntos** por el factor técnico y de calidad, mediante la evaluación de las muestras físicas presentadas por los proponentes. Las muestras permitirán verificar las características de los materiales, la confección, las costuras, los acabados, los accesorios, la funcionalidad y la presentación de los bienes ofrecidos, conforme al **Anexo de Condiciones Técnicas**.

La presentación de las muestras tendrá **dos finalidades**. Primero, el proponente identificará una dotación de hombre y una dotación de mujer para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, bajo el resultado **CUMPLE / NO CUMPLE**. Cada dotación estará compuesta por una prenda superior, una prenda inferior y un par de calzado. El proponente podrá escoger si cada dotación corresponde a la línea docente o a la administrativa y deberá indicar expresamente la línea escogida.

Segundo, si la oferta resulta habilitada, el comité evaluador calificará las muestras entregadas oportunamente y asignará el puntaje previsto en este apartado. La verificación habilitante y la asignación de puntaje son actuaciones separadas: **cumplir una especificación mínima no otorga, por sí solo, puntos por calidad adicional**.

El proponente entregará doce (12) muestras físicas en total, no dieciocho (18). Las seis (6) piezas de las dotaciones de hombre y mujer utilizadas para la verificación habilitante **se seleccionarán de esas mismas doce (12) muestras** y también podrán ser calificadas. Todas las muestras podrán entregarse en **un solo paquete**, debidamente identificadas. Su presentación no reemplaza la obligación de ofrecer y suministrar la totalidad de los bienes conforme a la ficha técnica y al presupuesto oficial.

- **Muestras físicas requeridas**

Cada proponente deberá presentar los siguientes **doce (12) elementos**, correspondientes a ocho (8) prendas de vestir y cuatro (4) pares de calzado:

Grupo de dotación	Muestras requeridas
Docentes caballeros	Una (1) camisa, un (1) pantalón y un (1) par de zapatos
Docentes damas	Una (1) blusa, un (1) pantalón y un (1) par de zapatos
Administrativos caballeros	Una (1) camisa, un (1) **jean** y un (1) par de zapatos
Administrativos damas	Una (1) blusa, un (1) **jean** y un (1) par de zapatos

- Verificación técnica habilitante

El comité evaluador examinará la dotación de hombre y la dotación de mujer identificadas por el proponente y verificará que sus seis (6) piezas cumplan las **especificaciones técnicas mínimas de la línea a la que corresponden**. Dejará constancia de cada comprobación en una lista de chequeo y emitirá el resultado **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Si alguna de las muestras habilitantes presentadas incumple una especificación técnica mínima obligatoria, la oferta será declarada **NO HÁBIL**, con indicación concreta del requisito incumplido en el informe de evaluación. Cuando falte una muestra habilitante, se aplicarán las reglas legales de subsanabilidad previstas en este pliego. La muestra aportada para subsanar, cuando proceda, se utilizará **únicamente para verificar el requisito mínimo y recibirá cero (0) puntos** en el ítem puntuable correspondiente.

Únicamente las ofertas que superen la verificación técnica habilitante pasarán a la asignación del puntaje de calidad.

- **Distribución del puntaje**

El factor técnico y de calidad tendrá un máximo de **cuatrocientos (400) puntos**. Cada grupo de dotación tendrá un máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

Grupo de muestras	Camisa o blusa	Pantalón o jean	Calzado	Puntaje máximo
Docentes caballeros	35	35	30	100
Docentes damas	35	35	30	100
Administrativos caballeros	35	35	30	100
Administrativos damas	35	35	30	100
Total	**140**	**140**	**120**	**400**

Para la asignación de puntos se tendrán en cuenta **únicamente las muestras recibidas dentro del plazo de entrega**. La muestra puntuable que no se presente oportunamente obtendrá **cero (0) puntos en el ítem correspondiente**.

EVALUACION DE PRENDAS

El comité evaluador examinará cada camisa, blusa, pantalón o jean mediante observación directa de la muestra, sin pruebas de laboratorio ni conocimientos especializados en textiles. La composición y demás características que no puedan verificarse visualmente se comprobarán mediante la marquilla y la ficha técnica del producto aportada con la oferta.

Aspecto observable	Puntaje
Costuras continuas, uniformes y sin hilos sueltos visibles	10
Cierres, botones y ojales completos y funcionales, según el tipo de prenda	10
Prenda limpia, sin manchas, roturas ni defectos visibles de acabado	10
Marquilla de composición y recomendaciones de cuidado legibles	5
Total por prenda	**35**

En cada aspecto se otorgará el puntaje indicado cuando la muestra cumpla la condición descrita, o cero (0) puntos cuando no la cumpla. Los defectos que constituyan incumplimiento de una especificación técnica mínima se tratarán conforme a la verificación técnica habilitante y a las reglas de rechazo del pliego; no se resolverán únicamente restando puntos.

Evaluación del calzado

El comité examinará cada par de calzado mediante observación directa y una comprobación manual sencilla, **sin pruebas de laboratorio ni evaluación especializada del cuero**. La composición de los materiales que no pueda constatarse de esa manera se verificará mediante la marquilla y la ficha técnica del producto aportada con la oferta.

Para asignar el puntaje máximo de **treinta (30) puntos** por cada par, se aplicará la siguiente lista de chequeo:

Aspecto observable	Puntaje
Ambos zapatos forman un par del mismo modelo, color y talla, sin diferencias visibles de acabado	10
Costuras y uniones visibles continuas, sin desprendimientos ni exceso de pegamento	10
Suela y plantilla firmemente instaladas; cierre o ajuste funcional, cuando aplique	5
Marquilla de composición o identificación del producto legible	5
Total por par	**30**

En cada aspecto se otorgará el puntaje indicado si cumple la condición descrita, o **cero (0) puntos** si no la cumple. El comité registrará el resultado y, cuando encuentre un defecto, describirá brevemente lo observado.

Custodia y devolución

EL MUNICIPIO conservará las muestras recibidas bajo su custodia durante la evaluación y dejará constancia de su estado cuando sea necesario. Las muestras del adjudicatario podrán conservarse durante la ejecución del contrato como referencia para comparar los bienes entregados con los ofrecidos, sin que ello sustituya la ficha técnica ni las demás obligaciones contractuales.

Una vez quede en firme la adjudicación, **EL MUNICIPIO** informará a los proponentes no adjudicatarios el plazo y el lugar para retirar sus muestras. La entrega de devolución se documentará mediante constancia suscrita por quien las reciba.

Los costos de preparación, transporte, entrega y retiro de las muestras serán asumidos por cada proponente, sin reconocimiento económico por parte de **EL MUNICIPIO**.

.

- **Plazo, lugar y condiciones de entrega**

Las muestras físicas deberán entregarse **a más tardar un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre del proceso**, en la fecha precisa establecida en el cronograma publicado en SECOP II, dentro de los horarios de **8:30 a. m. a 11:30 a. m.** y de **2:30 p. m. a 5:30 p. m.**, en la siguiente dirección:

Alcaldía Municipal de Magangué
Centro Administrativo Municipal —CAM—
Calle 16 No. 16A-208, barrio San Martín
Oficina Jurídica
Magangué, Bolívar.

Las muestras se entregarán en **un solo empaque cerrado**, identificado con el número y objeto del proceso, nombre o razón social del proponente, NIT o documento de identidad y nombre de la persona que efectúa la entrega. En su interior, cada elemento deberá estar identificado con el grupo e ítem al que pertenece. También deberán distinguirse las seis (6) piezas seleccionadas para la verificación habilitante.

EL MUNICIPIO expedirá una constancia de recibo en la que indicará la fecha, hora, identificación del proponente, número de paquetes y relación general de los elementos entregados. La recepción **no implica aceptación, cumplimiento de las especificaciones ni asignación automática de puntaje**.

Después del vencimiento del plazo establecido para la entrega, las muestras **no podrán sustituirse, modificarse, completarse o mejorarse para aumentar la calificación**. Si procede la subsanación de una muestra habilitante faltante, se aplicará exclusivamente para verificar el cumplimiento mínimo, con la consecuencia sobre el puntaje señalada en el numeral 2 de este apartado.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — 100 PUNTOS

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003, el Municipio de Magangué asignará hasta cien (100) puntos por concepto de apoyo a la industria nacional, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Condición acreditada	Puntaje
Ofrece bienes de origen nacional o bienes con derecho a trato nacional	100 puntos
Ofrece bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano	50 puntos
Ofrece bienes extranjeros sin incorporación de componente colombiano o no acredita el factor	0 puntos

5.3.1. Bienes de origen nacional o con trato nacional — 100 puntos

Se asignarán cien (100) puntos al proponente que certifique que la totalidad de los uniformes, prendas de vestir y calzado ofrecidos para la ejecución del contrato son bienes de origen nacional.

Para acreditar este factor, el proponente deberá presentar con su oferta una certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste:

1. Que la totalidad de los bienes ofrecidos para la ejecución del contrato son de origen nacional.
2. Que los uniformes, prendas de vestir y calzado serán fabricados, confeccionados o producidos en Colombia.
3. Que se compromete a suministrar durante la ejecución contractual bienes que conserven la condición de origen nacional ofrecida.
4. El nombre o razón social y NIT del fabricante o productor de los bienes, cuando el proponente no sea directamente su fabricante.

Recibirán el mismo puntaje los bienes originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos de trato nacional en materia de compras públicas, siempre que el proponente indique el país de origen y acredite dicha condición.

5.3.2. Bienes extranjeros con componente colombiano — 50 puntos

Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca bienes de origen extranjero y se comprometa a incorporar componente colombiano durante la ejecución contractual mediante la vinculación de personal colombiano para la toma de medidas, tallaje, ajustes, entrega, cambios, reposiciones y atención de garantías.

Este compromiso deberá presentarse por escrito con la oferta y será verificado por el supervisor durante la ejecución contractual.

5.3.3. Falta de acreditación

El proponente que no presente la certificación correspondiente con su oferta, o cuya información no permita verificar el origen nacional de los bienes ofrecidos, obtendrá cero (0) puntos en este factor.

La falta de acreditación no constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos presentados para obtener este puntaje no podrán adicionarse o modificarse después del cierre cuando ello implique mejorar la oferta o acreditar una condición no demostrada oportunamente.

5.3.4. Obligatoriedad del ofrecimiento

La condición de origen nacional certificada por el adjudicatario será incorporada al contrato y deberá mantenerse durante toda su ejecución.

El contratista no podrá sustituir los bienes nacionales ofrecidos por bienes de origen extranjero sin autorización previa de la Entidad. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a las actuaciones contractuales y a la aplicación de las garantías correspondientes.

5.4. GARANTÍA ADICIONAL Y ATENCIÓN DE CAMBIOS — 97,5 PUNTOS

El Municipio de Magangué asignará hasta noventa y siete coma cinco (97,5) puntos al proponente que ofrezca condiciones adicionales relacionadas con la garantía de calidad y el tiempo de atención de cambios, ajustes y reposiciones.

El puntaje se distribuirá de la siguiente manera:

Subfactor	Puntaje máximo
Garantía adicional de calidad	50 puntos
Menor tiempo para cambios, ajustes y reposiciones	47,5 puntos
Total	**97,5 puntos**

- **Garantía adicional de calidad — 50 puntos**

La Entidad exige como condición mínima una garantía de calidad y correcto funcionamiento vigente durante el plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

Se asignará puntaje al proponente que ofrezca ampliar dicho término, de acuerdo con la siguiente tabla:

Término adicional ofrecido después de la terminación del contrato	Puntaje
Cuatro (4) meses, término mínimo obligatorio	0 puntos
Seis (6) meses	20 puntos
Ocho (8) meses	35 puntos
Doce (12) meses o más	50 puntos

El plazo ofrecido corresponderá al término total de cobertura posterior a la terminación del contrato y deberá incluirse en la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

El contratista deberá realizar, sin costo adicional para la Entidad o los beneficiarios, la reparación, ajuste o reposición de las prendas y el calzado que presenten defectos de fabricación, confección, materiales, costuras, pegado, suelas, cierres, botones o cualquier otra deficiencia cubierta por la garantía.

- **Menor tiempo para cambios, ajustes y reposiciones — 47,5 puntos**

La Entidad establece un plazo máximo obligatorio de diez (10) días calendario para atender los cambios de talla, ajustes de prendas, correcciones por defectos de confección y reposiciones de los bienes.

Se asignará puntaje por la reducción de este plazo, así:

Tiempo ofrecido	Puntaje
Hasta diez (10) días calendario	0 puntos
Hasta siete (7) días calendario	20 puntos
Hasta cinco (5) días calendario	35 puntos
Hasta tres (3) días calendario	47,5 puntos

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

Cuando el proponente ofrezca un plazo inferior a tres (3) días calendario, se le asignará el puntaje máximo de 47,5 puntos, sin que haya lugar a puntuación adicional.

- **Acreditación del ofrecimiento**

Para obtener el puntaje, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato establecido por la Entidad, indicando:

Compromiso	**Ofrecimiento**
Término total de garantía posterior a la terminación del contrato	_____ meses
Tiempo máximo para cambios, ajustes y reposiciones	_____ días calendario

Cuando el proponente no diligencie el formato, no lo suscriba o no indique claramente el término ofrecido, obtendrá cero (0) puntos en el subfactor correspondiente, sin que ello constituya causal de rechazo.

Los ofrecimientos que generen puntaje no podrán ser adicionados, modificados o mejorados después del cierre del proceso. Las aclaraciones solamente procederán cuando no impliquen mejorar la oferta.

Los compromisos ofrecidos serán incorporados al contrato y tendrán carácter obligatorio. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes y, cuando resulte procedente, a la afectación de las garantías.

5.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES — 2,5 PUNTOS

El Municipio de Magangué asignará dos coma cinco (2,5) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 que acrediten el cumplimiento de, por lo menos, una de las condiciones previstas para ser considerado emprendimiento o empresa de mujeres.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la estructura plural.

La falta de acreditación de este factor no generará el rechazo de la propuesta; únicamente dará lugar a la asignación de cero (0) puntos.

Los documentos presentados para obtener el puntaje deberán acreditar condiciones existentes antes de la fecha de cierre del proceso. Después del cierre solamente podrán solicitarse aclaraciones que no impliquen mejorar la propuesta ni acreditar circunstancias adquiridas con posterioridad.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que existe empate cuando dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total, teniendo en cuenta hasta dos (2) cifras decimales.

En caso de empate, el Municipio de Magangué aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado y adicionado por la Ley 2479 de 2025, respetando los compromisos internacionales vigentes.

Los criterios se aplicarán en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, una mujer víctima de violencia intrafamiliar o una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente. También se preferirá al proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o personas jurídicas en las cuales estas participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está conformada por personas en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997 y las normas aplicables.

 Cuando se trate de un proponente plural, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) y aportar por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que hayan cumplido la edad de pensión y que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, por una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente o por un proponente plural constituido por dichas personas o personas jurídicas.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las siguientes condiciones:

 a. Que esté conformado por al menos una mujer cabeza de familia, una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente, con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 b. Que dicha persona o persona jurídica aporte por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 c. Que la persona beneficiaria, la persona jurídica, sus accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.
9. Preferir la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual.
10. Preferir al oferente que acredite, mediante sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de los pagos realizados por concepto de proveeduría durante el año anterior correspondió a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

 También se aplicará este criterio al proponente plural que cumpla las siguientes condiciones:

 a. Estar conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %).

 b. Que dicho integrante aporte por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 c. Que la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

11. Preferir la propuesta presentada por una empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo —Sociedad BIC—, perteneciente al segmento Mipyme.
12. Preferir la propuesta presentada por:

a. Una persona que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025.

b. Una persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o de las cuotas sociales corresponda a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

c. Un proponente plural en el cual participe, como mínimo con un veinticinco por ciento (25 %), una persona que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica con participación mayoritaria de estos jóvenes.

13. Si después de aplicar los criterios anteriores persiste el empate, la Entidad utilizará un método aleatorio mediante sorteo de balotas.

Procedimiento del sorteo

El sorteo se realizará en audiencia pública, presencial o virtual, en la fecha y hora comunicadas por la Entidad a través de SECOP II.

Se dispondrá un número de balotas igual al número de proponentes empatados. Una balota estará marcada con la palabra “ADJUDICATARIO” y las restantes con la expresión “NO ADJUDICATARIO”. Las balotas serán idénticas exteriormente y se introducirán en una bolsa o recipiente que impida conocer su contenido.

Los proponentes participarán en orden alfabético, de acuerdo con su nombre o razón social. Cada participante extraerá una balota y la exhibirá inmediatamente. El proponente que obtenga la balota marcada como “ADJUDICATARIO” ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Si alguno de los proponentes no asiste a la audiencia, un servidor de la Entidad extraerá la balota en su nombre. La inasistencia no impedirá la realización del sorteo.

De la audiencia se levantará un acta, que será publicada en SECOP II.

Acreditación

Los factores de desempate deberán acreditarse mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en las demás normas vigentes aplicables.

Cuando los documentos contengan información sensible, el titular deberá autorizar previa y expresamente su tratamiento por parte de la Entidad.

Los factores se aplicarán uno por uno, en el orden señalado. Si todos los proponentes empatados cumplen un criterio, o ninguno lo acredita, se continuará con el criterio siguiente hasta lograr el desempate.

5.7. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Únicamente serán objeto de asignación de puntaje las propuestas que hayan resultado habilitadas en los componentes jurídico, técnico, financiero y organizacional, que cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas y que no se encuentren incursas en causal de rechazo.

El Municipio de Magangué sumará los puntajes obtenidos por cada propuesta en los diferentes factores de evaluación, hasta un máximo de mil (1.000) puntos, y establecerá el orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje.

Se considerará como oferta más favorable aquella que, además de encontrarse habilitada y cumplir integralmente las condiciones del proceso, obtenga el mayor puntaje total.

El Comité Evaluador recomendará la adjudicación al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

No se exigirá un puntaje mínimo para que una propuesta sea considerada favorable. La falta de acreditación de un factor ponderable dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en dicho factor, pero no generará el rechazo de la propuesta, salvo que también implique el incumplimiento de un requisito habilitante, una especificación técnica mínima o una causal de rechazo expresamente establecida.

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones.

5.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio de Magangué reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el presente proceso al proponente al que se le haya

impuesto una o más multas o cláusulas penales pecuniarias durante el último año.

El término de un (1) año se contará desde la fecha prevista para la presentación de las ofertas hacia atrás.

Teniendo en cuenta que el puntaje máximo del proceso es de mil (1.000) puntos, la reducción corresponderá a veinte (20) puntos, los cuales se descontarán del puntaje total obtenido por el proponente después de aplicar todos los factores de evaluación.

La reducción será de veinte (20) puntos independientemente del número, valor o cuantía de las multas o cláusulas penales impuestas durante el periodo señalado.

Esta reducción también se aplicará a los consorcios, uniones temporales y demás proponentes plurales cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre en la situación prevista en este numeral.

La Entidad verificará la existencia de multas o cláusulas penales mediante el Registro Único de Proponentes —RUP—, SECOP II, los certificados de antecedentes contractuales y las demás fuentes oficiales disponibles.

La reducción no se aplicará cuando los actos administrativos mediante los cuales se impusieron las multas o cláusulas penales hayan sido objeto de medio de control jurisdiccional, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, siempre que el proponente acredite esta circunstancia.

La reducción del puntaje no constituye causal de rechazo ni impedirá que la propuesta continúe en el proceso de evaluación. El puntaje resultante será el utilizado para establecer el orden de elegibilidad.

CAPITULO VI
CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

6. Causales de rechazo

El Municipio de Magangué rechazará la propuesta cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el proponente, alguno de los integrantes del proponente plural o su representante legal se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por una persona que carezca de capacidad jurídica para obligarse o cuyo objeto social no le permita desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
3. Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta, celebrar el contrato o comprometer a la persona jurídica y no aporte la autorización correspondiente dentro del término establecido para subsanar.
4. Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés dentro del término señalado en el cronograma, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso o mediante un mecanismo diferente al señalado en los documentos del proceso, salvo que se encuentre acreditada una indisponibilidad de SECOP II de conformidad con el protocolo aplicable.
6. Cuando el mismo proponente presente más de una oferta, de manera individual o como integrante de diferentes consorcios, uniones temporales u otras estructuras plurales dentro del mismo proceso.
7. Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la oferta.
8. Cuando la oferta no comprenda la totalidad de los bienes, cantidades e ítems establecidos por la Entidad o se presente de manera parcial, alternativa, condicionada o sujeta a condiciones no previstas en el pliego.
9. Cuando no se presente la propuesta económica o esta no permita determinar los precios unitarios o el valor total ofrecido.
10. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($210.870.000), IVA incluido.
11. Cuando cualquiera de los precios unitarios ofrecidos supere el precio unitario techo establecido por la Entidad.
12. Cuando, efectuada la corrección aritmética con base en los precios unitarios ofrecidos, el valor total resultante supere el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios techo.
13. Cuando la propuesta económica contenga precios unitarios en cero, negativos, indeterminados o sometidos a condición.
14. Cuando el proponente modifique las cantidades, unidades de medida, especificaciones esenciales o estructura del formato económico de manera que impida la comparación objetiva de la oferta.
15. Cuando el plazo ofrecido exceda el término de ejecución establecido por la Entidad o se encuentre sometido a condición.
16. Cuando la oferta incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el Anexo de Condiciones Técnicas.

17. Cuando el proponente no entregue la totalidad de las doce (12) muestras físicas exigidas, correspondientes a ocho (8) prendas de vestir y cuatro (4) pares de zapatos.
18. Cuando las muestras se presenten de manera incompleta, después de la fecha y hora límite o en un lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del proceso.
19. Cuando las muestras físicas presentadas no cumplan las especificaciones técnicas mínimas obligatorias previstas en el Anexo de Condiciones Técnicas, de acuerdo con la verificación objetiva realizada mediante la matriz o lista de chequeo de la Entidad.
20. Cuando el proponente pretenda aportar, sustituir, completar, corregir o mejorar las muestras físicas después del vencimiento del plazo establecido para su entrega.
21. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros u organizacionales exigidos, después de vencido el término otorgado por la Entidad para subsanar.
22. Cuando el proponente no atienda un requerimiento de subsanación dentro del término señalado por la Entidad, siempre que se trate de un requisito necesario para habilitar la propuesta.
23. Cuando mediante la subsanación se pretenda acreditar circunstancias ocurridas después del cierre, mejorar la oferta, modificar el precio, completar un factor ponderable no ofrecido oportunamente o adicionar elementos que otorguen puntaje.
24. Cuando se compruebe que la información o documentación aportada contiene datos falsos, adulterados, contradictorios o inexactos que incidan en la habilitación, evaluación o selección del proponente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
25. Cuando se demuestre la existencia de acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia, actos de corrupción, ofrecimientos indebidos o actuaciones dirigidas a interferir ilícitamente en la evaluación o adjudicación.
26. Cuando el valor de la oferta parezca artificialmente bajo y, después de solicitar las explicaciones y soportes correspondientes, el Comité Evaluador determine motivadamente que las razones presentadas no justifican el valor ofrecido o que este pone en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.
27. Cuando el proponente se encuentre en mora por un término superior a seis (6) meses en el pago de multas impuestas conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuando esta prohibición resulte aplicable.
28. Cuando el proponente se encuentre en proceso de liquidación judicial, incurso en una causal de disolución o en cualquier otra situación jurídica que legalmente le impida celebrar o ejecutar el contrato, salvo las excepciones previstas en la ley.
29. Cuando la oferta se encuentre condicionada a la aceptación de modificaciones, exclusiones, reservas o estipulaciones contrarias a los documentos del proceso.
30. Cuando el proponente no prorrogue la vigencia de la oferta o de la garantía de seriedad, después de que la Entidad lo requiera y dicha ampliación resulte necesaria para continuar el proceso.
31. Cuando no se presente un documento exigido para acreditar un factor ponderable, se asignarán cero (0) puntos en el factor respectivo, salvo que la misma omisión configure además el

incumplimiento de una condición técnica mínima o de otra causal objetiva de rechazo prevista en la ley o en este pliego.

32. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la ley o en los documentos del proceso, siempre que sea objetiva, proporcional y se encuentre relacionada con las condiciones de participación, evaluación o ejecución contractual.

6.1. Reglas sobre subsanación

La ausencia o los defectos de los documentos que acrediten requisitos habilitantes que no otorguen puntaje podrán subsanarse dentro del término fijado por la Entidad y, en todo caso, hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación.

Solamente podrán subsanarse circunstancias existentes antes de la fecha y hora del cierre. La subsanación no podrá utilizarse para:

- Mejorar la oferta.
- Modificar los precios ofrecidos.
- Cambiar el ofrecimiento técnico.
- Aportar, sustituir o mejorar las muestras físicas.
- Adicionar factores ponderables.
- Acreditar circunstancias ocurridas después del cierre.

Los documentos y compromisos que otorguen puntaje deberán presentarse con la oferta y no podrán adicionarse o modificarse después del cierre cuando ello implique mejorar el ofrecimiento.

6.2. Ofertas con precios presuntamente artificialmente bajos

Una oferta no será rechazada automáticamente por encontrarse por debajo de un determinado porcentaje del presupuesto oficial.

Cuando el valor ofrecido parezca artificialmente bajo, el Municipio de Magangué solicitará al proponente las explicaciones y soportes que justifiquen el precio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Evaluador analizará las explicaciones y recomendará la continuidad o el rechazo de la oferta. El rechazo procederá únicamente cuando se determine motivadamente que las razones aportadas no justifican el valor ofrecido o que este pone en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

CAPITULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.".

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a:

CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL: **SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación publica, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos, como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

- Tomar las tallas del personal, para el suministro de la dotación requerida y tener en cuenta las especificaciones técnicas manifestadas en le pliego de condiciones.

- Queda entendido que todos los derechos e impuestos, estampillas que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista.

- Realizar conjuntamente las dos primeras entregas dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio y efectuar la tercera entrega dentro de los primeros diez (10) días calendario de diciembre de 2026, conforme a la ficha técnica y a la relación de beneficiarios certificada por la Secretaría de Educación.
- Suministrar únicamente las cantidades autorizadas por escrito por el supervisor, aplicar los precios unitarios pactados y abstenerse de ejecutar cantidades que impliquen superar el valor contractual sin la correspondiente modificación y adición previa.
- Cumplir integralmente las especificaciones técnicas y efectuar, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, los cambios por talla, defectos de fabricación, calidad o incumplimiento de las condiciones exigidas, dentro del plazo indicado por el supervisor.
- Cuando para la ejecución del contrato se requiera vincular personal adicional, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. El supervisor verificará esta obligación con cada solicitud de pago. Si su cumplimiento resulta imposible por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá justificarlo y aportar los soportes correspondientes.

 Las demás inmersas en la normatividad que rige la presente Invitación Publica o las estipuladas en el contrato que le correspondan

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
- Suministrar oportunamente al contratista, a través del supervisor, la relación

certificada de beneficiarios, tallas, sexo, tipo de dotación y lugares de entrega. La Secretaría de Educación actualizará la relación antes de cada entrega, considerando ingresos, retiros, traslados, licencias, tiempo de servicio, variaciones o reajustes salariales y las demás novedades que incidan en el derecho.

- Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
- Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
- Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en la "Matriz de Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos" (MATRIZ_DE_RIESGOS_SAMC-008-2026), que hace parte de los estudios previos y forma parte integral del presente Contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

7.4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE LA DOTACIÓN

De conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, serán beneficiarios los servidores que, en la respectiva fecha de corte, devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hayan laborado por lo menos tres (3) meses al servicio de la Entidad. La planeación parte de sesenta y nueve (69) personas y ciento noventa y siete (197) dotaciones estimadas, distribuidas presupuestalmente en sesenta y ocho (68) dotaciones para docentes y ciento veintinueve (129) dotaciones para personal administrativo. Antes de cada entrega, la Secretaría de Educación deberá verificar, depurar y certificar por escrito la relación definitiva. Las cantidades podrán aumentar, disminuir o mantenerse y se atenderán con los precios unitarios pactados y dentro del saldo contractual disponible, sin modificar el objeto ni las especificaciones técnicas. La disminución no obliga a agotar el presupuesto ni genera pago por bienes no suministrados. Si un incremento exige superar el valor contratado, deberá tramitarse previamente la modificación y adición correspondiente, con justificación, disponibilidad presupuestal y observancia de los límites legales.

7.5. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro término fijado para ello en el cronograma del presente proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y la imposición de inhabilidades a que haya lugar.

En este evento, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente que hubiere presentado la segunda oferta más favorable, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de EL MUNICIPIO, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. Así mismo, El CONTRATISTA pagará los impuestos Municipales y Nacionales pertinentes.

7.6. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados de la presentación de la oferta y del incumplimiento de las obligaciones contractuales podrán cubrirse mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas a favor del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, identificado con NIT 800028432-2, y deberán contener la identificación completa del proceso, del contrato, del tomador o garante y de los amparos exigidos.

7.6.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar junto con su oferta una garantía de seriedad que cubra los riesgos derivados del incumplimiento de los compromisos asumidos con la presentación de la propuesta.

La garantía deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Valor asegurado: diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta. Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten la condición en los términos del numeral 4.1 del presente pliego, el valor será del cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta.
- Vigencia: desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Beneficiario: Municipio de Magangué.

La garantía deberá cubrir, entre otros, los siguientes eventos:

1. El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo para su presentación.
2. La no ampliación de su vigencia cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte del proponente seleccionado.

La falta de presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta. Los errores o insuficiencias de la garantía presentada podrán subsanarse dentro del término establecido por la Entidad, siempre que el amparo exista desde la fecha de presentación de la oferta.

7.6.2. Garantía única de cumplimiento

El adjudicatario deberá constituir una garantía única que contenga los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato

Este amparo cubrirá el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contractuales, las entregas programadas, las especificaciones técnicas, la calidad ofrecida, los cambios, ajustes y reposiciones, así como el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria cuando corresponda.

- Valor asegurado: diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.
- Vigencia: igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

Cuando la liquidación no se haya realizado dentro de dicho término, el contratista deberá ampliar la vigencia del amparo hasta la liquidación efectiva del contrato.

b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Este amparo cubrirá la calidad de los uniformes, prendas de vestir y calzado suministrados, incluidos sus materiales, confección, costuras, acabados, cierres, botones, suelas, plantillas, pegado y demás componentes.

También cubrirá los cambios, reparaciones, ajustes y reposiciones derivados de defectos de fabricación, confección, materiales o funcionamiento.

- Valor asegurado: diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.
- Vigencia mínima: cuatro (4) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la última entrega o del acta de terminación, lo que ocurra después. Cuando el adjudicatario haya ofrecido un término superior para obtener puntaje, la vigencia deberá corresponder al plazo efectivamente ofrecido.

Cuando el adjudicatario haya obtenido puntaje por ofrecer una garantía adicional de seis (6), ocho (8) o doce (12) meses, la vigencia de este amparo deberá corresponder al término efectivamente ofrecido, contado a partir del acta de recibo a satisfacción de la última entrega o del acta de terminación, lo que ocurra después.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubrirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.

- Valor asegurado: cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.
- Vigencia: igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

7.6.3. Presentación y aprobación

El contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento y, cuando corresponda, el soporte de pago de la prima, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La ejecución contractual y la suscripción del acta de inicio estarán condicionadas a la aprobación previa de la garantía por parte del Municipio de Magangué.

El contratista deberá restablecer el valor asegurado cuando este se reduzca como consecuencia de reclamaciones, siniestros o afectaciones, así como ampliar, modificar o ajustar los amparos cuando:

1. Se prorrogue el plazo del contrato.
2. Se adicione su valor.
3. Se suspenda o reinicie la ejecución.
4. Se modifiquen las obligaciones garantizadas.
5. Se amplíe el término de liquidación.
6. Ocurra cualquier otra circunstancia que afecte la suficiencia o vigencia de la garantía.

La aprobación de la garantía por parte de la Entidad no exonera al contratista de su obligación de mantenerla vigente y suficiente durante los términos establecidos.

7.7. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será publicado en el Portal Único de Contratación - SECOP.

7.8. ACTA DE INICIO

Luego de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato se procederá a realizar el acta de iniciación del mismo.

7.9. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión y vigilancia del contrato a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte o del servidor que sea designado para tal efecto.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor deberá verificar la elegibilidad y la relación certificada de beneficiarios antes de cada entrega; controlar tallas, cantidades, calidad, lugares y constancias individuales de recibido; comprobar el cumplimiento del cronograma; controlar el saldo y los precios unitarios; impedir suministros que excedan el valor contratado sin modificación previa; exigir los cambios por talla o defecto; verificar las garantías y los

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y certificar únicamente los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

7.10. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Magangué realizará dos (2) pagos parciales durante la ejecución contractual, correspondientes a las entregas previstas en el cronograma del contrato.

El valor de cada pago se determinará con base en las cantidades de prendas y calzado efectivamente suministradas, recibidas a satisfacción y certificadas por el supervisor, multiplicadas por los precios unitarios pactados, sin superar el valor total del contrato.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

Primer pago

Corresponderá al valor de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción con ocasión de la primera y segunda entrega de dotación, las cuales se realizarán conjuntamente dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Para efectos del seguimiento contractual, el contratista deberá identificar y relacionar separadamente los bienes correspondientes a la primera y a la segunda entrega, aunque sean suministrados en la misma fecha y su pago se tramite conjuntamente.

Segundo y último pago

Corresponderá al valor de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción con ocasión de la tercera entrega, la cual deberá efectuarse dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de diciembre de 2026.

Este pago se realizará después de verificar la culminación de la tercera entrega, la atención de los cambios de talla, corrección de defectos, reposiciones, cumplimiento de las especificaciones técnicas y recibo final del contrato.

Documentos para el pago

Para tramitar cada pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o documento equivalente.
2. Acta de entrega y recibo a satisfacción, identificando las dotaciones a las que corresponde.
3. Informe de ejecución correspondiente.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

5. Relación discriminada de las prendas y el calzado entregados, indicando beneficiario, descripción, cantidad, talla, valor unitario y valor total.
6. Constancias individuales de recibido suscritas por los beneficiarios o el soporte definido por la Secretaría de Educación.
7. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
8. Los demás documentos contractuales, contables y tributarios exigibles.

Para el segundo y último pago también se requerirá el acta de recibo final, la relación consolidada de la totalidad de los bienes suministrados y el acta de terminación del contrato.

Condiciones generales

La suma de los pagos no podrá superar el valor total del contrato. La Entidad pagará únicamente los bienes efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de agotar el presupuesto contractual.

Los precios unitarios permanecerán fijos durante la ejecución e incluirán todos los costos directos e indirectos, impuestos, transporte, toma de medidas, tallaje, pruebas, entregas, cambios, ajustes, reposiciones, garantías y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Los pagos estarán sujetos al trámite y aprobación de la cuenta, al derecho de turno y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la cuenta y a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, sin perjuicio del derecho de turno y de la disponibilidad del PAC.

El Municipio de Magangué no será responsable por las demoras ocasionadas por la presentación incompleta, incorrecta o inconsistente de los documentos requeridos. En estos casos, el término para el pago comenzará a contarse una vez el contratista complete o corrija la documentación correspondiente.